



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00416 DEL 13 FEBRERO DEL 2026

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento de una Orden Judicial”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política; las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020, 658 de 2024; así como las Resoluciones 1725 de 2020, 0448 de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

La señora **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía **40.024.799**, fue vinculada en provisionalidad al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Resolución No. 0682 del 20 de febrero de 2023 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 adscrito a **Secretaría General - Viceministerio de Transformación Digital**, del cual tomó posesión mediante Acta 161 del 7 de marzo de 2023, y por necesidad del servicio mediante Resolución No. 00794 del 28 de febrero de 2025 el empleo fue reubicado a la **Dirección de Gobierno Digital**.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, en cumplimiento de las normas que rigen la carrera administrativa, reportó el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 a la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para ser incluido en la Convocatoria identificada como “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No.2617 de 2024 - Nación 6”, con el objeto de proveer vacancias definitivas de la planta de personal, quedando registrado con OPEC número **215691**.

Como consecuencia del proceso de provisión de vacantes con el(los) elegible(s) incluidos en la lista conformada para la citada OPEC, mediante Resolución 04340 del 20 de octubre de 2025 la Entidad dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS**, el cual se hizo efectivo el día 3 de noviembre de 2025.

El artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 2 de la Resolución 0448 del 21 de octubre de 2025, delega en la Secretaría General, entre otras funciones la de: «[...] 39. Expedir los actos administrativos de nombramiento de los servidores públicos de carrera administrativa y demás cargos que conforman la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.».

La señora **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía **40.024.799**, formuló acción de tutela No. **11001310303320250062600** el día 28 de noviembre de 2025, en contra del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC, por la presunta vulneración de sus derechos Convencionales y Constitucionales a la estabilidad laboral reforzada; Mínimo vital; Seguridad social; Igualdad, vida digna y Dignidad Humana y debido proceso administrativo.



“Por la cual se hace un nombramiento en cumplimiento de Orden Judicial”

En el marco de Acción Constitucional de Tutela, promovida por la señora **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS**, el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá, en fallo de primera instancia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó (...)

“PRIMERO: DECLARAR que hubo violación a los Derechos Constitucionales Fundamentales de la Estabilidad Laboral Reforzada, el Debido Proceso Administrativo, la Seguridad Social y el Mínimo Vital de la accionante Señora SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS, por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC., conforme a lo expuesto. -

SEGUNDO: ORDENAR al Sr. Ministro y/o quien haga sus veces del MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a realizar el estudio de la planta de personal y de ser posible, reubique a la accionante en una vacante equivalente o mejor a la que venía ocupando antes de la desvinculación, siempre y cuando la accionante acepte el nombramiento o, por el contrario, se proceda con el reintegro al cargo que venía desempeñando de manera inmediata y en caso de no tener vacantes disponibles deberá priorizar a la accionante en la vinculación a una vacante en provisionalidad, realizando el reconocimiento y pago de los salarios y las prestaciones sociales dejadas de percibir desde el retiro hasta el momento en que se haga efectiva su reubicación y/o reintegro.

TERCERO: Se le requiere al Sr. Ministro y/o quien haga sus veces del MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC para que, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento del fallo, envíe informe a este Despacho, conforme a lo establecido por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991, so pena de incurrir en desacato. Requierase.”

El 21 de enero de 2026, en sede de impugnación, el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil Ref.: Exp.11001-3103-033-2025-00626-01 T2, resolvió: **“PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia adiada 15 de diciembre de 2025, dictada en el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá.”

Dado lo anterior, es pertinente relacionar los antecedentes que dan lugar a la precitada decisión, los cuales se suscitan a partir del cumplimiento de la lista de elegibles contenida en la **RESOLUCIÓN № 8663 23 de septiembre de 2025** de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

1. El empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a **Secretaría General** forma parte de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil [en adelante CNSC] mediante Acuerdo 15 del 8 de febrero de 2024 convocó y estableció las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación



“Por la cual se hace un nombramiento en cumplimiento de Orden Judicial”

- 6, entre otros, el empleo con denominación **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a **Secretaría General**.
3. Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC, expidió la **Resolución № 8663 23 de septiembre de 2025**, mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a **Secretaría General**, identificada con el código OPEC número **215691** la cual quedó integrada por trece (13) elegibles.
4. La Resolución en mención fue publicada en la dirección electrónica <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, donde se indica además que a partir del 6 de octubre de 2025 operó la firma individual de la lista de elegibles frente a quienes ocupan en esta el primer, segundo y tercer lugar, a saber:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	79730127	ADRIAN EDUARDO	GOMEZ PINEDA	80.47
2	1123512223	CARLOS ANDRES	BUENO RODRIGUEZ	79.99
3	79524455	OSCAR	LOPEZ SIERRA	72.35

5. En cumplimiento de la citada lista de elegibles, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones efectuó el nombramiento en período de prueba del señor **OSCAR LÓPEZ SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **79.524.455** en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a **Secretaría General**, registrado en la OPEC **215691**.
6. Con posterioridad mediante radicado No. 251133292 El señor **OSCAR LÓPEZ SIERRA** manifestó aceptación al nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante **Resolución MINTIC 04339 del 20 de octubre de 2025**.
7. El día 4 de noviembre de 2025 mediante acta de posesión No. 165 de 2025 el señor **OSCAR LÓPEZ SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **79.524.455** tomó posesión del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a **Secretaría General**.
8. La señora **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía **40.024.799**, formuló acción de tutela No. **11001310303320250062600** el día 28 de noviembre de 2025, en contra del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC, por la presunta vulneración de sus derechos Convencionales y Constitucionales a la estabilidad laboral reforzada; Mínimo vital; Seguridad social; Igualdad, vida digna y Dignidad Humana y debido proceso administrativo.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de la orden judicial impartida, corresponde a esta Entidad expedir el acto administrativo mediante el cual se materialice el reintegro provisional de la servidora pública. En tal sentido, verificada la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con corte al 11 de febrero de 2026, se constató la existencia de una **vacante temporal** en



“Por la cual se hace un nombramiento en cumplimiento de Orden Judicial”

el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 adscrita a la **Subdirección de Investigaciones Administrativas**, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que cumple con las condiciones del cargo que venía desempeñando.

En relación con la vacante objeto del presente proceso, se precisa que el empleo se encuentra en situación de vacancia temporal, toda vez que la servidora titular del mismo, quien ostenta derechos de carrera administrativa, se encuentra separada transitoriamente del cargo al haber sido nombrada en período de prueba en otra entidad del Estado, situación administrativa debidamente autorizada mediante el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, la provisión del referido empleo se encuentra supeditada a la culminación del periodo de prueba y su eventual reintegro al cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa, momento en el cual cesaría la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal.

No obstante, en el evento en que la titular del empleo solicite la terminación de la vacancia temporal y, en su lugar, se configure la vacancia definitiva del cargo, en tal circunstancia será reportada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, y el empleo será declarado como una vacante definitiva surgida con posterioridad a la Convocatoria Proceso de Selección Nación 6.

En virtud de lo anterior, una vez se configure cualquiera de los eventos descritos con anterioridad, esto es, el reintegro de la titular con derechos de carrera administrativa o la autorización de uso de lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el empleo en forma definitiva, se procederá a dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS**.

La Subdirección para la Gestión del Talento Humano (E), mediante estudio de verificación de requisitos de 13 de febrero de 2026, determinó que, analizada la hoja de vida de **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía **40.024.799**, esta acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para proceder con el nombramiento en provisionalidad en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

En consecuencia y en concordancia a la orden emitida por el honorable despacho Judicial, se procede a realizar el nombramiento en Provisionalidad a la señora **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía **40.024.799**, así:

ID PG	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EMPLEO
239	SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS	40.024.799	Profesional Especializado Código 2028 Grado 18	Subdirección de Investigaciones Administrativas	SI

En mérito de lo expuesto,



“Por la cual se hace un nombramiento en cumplimiento de Orden Judicial”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar en provisionalidad en cumplimiento de la orden Judicial proferida por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá, conformada el 21 de enero de 2026 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Decisión Civil Ref.: Exp. 11001-3103-033-2025-00626-01 T2, a la señora **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía **40.024.799**, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a la **Subdirección de Investigaciones Administrativas** de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, así:

ID PG	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EMPLEO
239	SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS	40.024.799	Profesional Especializado Código 2028 Grado 18	Subdirección de Investigaciones Administrativas	SI

Parágrafo: El presente nombramiento tendrá carácter provisional y se mantendrá vigente mientras subsista la situación de vacancia temporal del empleo. En consecuencia, su duración estará supeditada al reintegro de la servidora titular con derechos de carrera administrativa o, en caso de configurarse la vacancia definitiva del empleo, hasta que el mismo sea provisto en período de prueba mediante el uso de la lista de elegibles autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Aceptación del Nombramiento. **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Una vez aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente a la fecha de aceptación del nombramiento, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 [modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017].

ARTÍCULO 3. Publicación. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la entidad en el enlace: <https://webapp.mintic.gov.co/607/w3-propertyvalue-8039.html> a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. Comunicación. El presente Acto Administrativo será comunicado a **SILVIA HELENA PEDROZA ARIAS** al correo electrónico shpedroza@yahoo.com y al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA DE DECISIÓN CIVIL**, al correo electrónico ntssctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones; para que se adelanten las gestiones administrativas respectivas.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **00416 DEL 13 FEBRERO DEL 2026**- HOJA No. 6

“Por la cual se hace un nombramiento en cumplimiento de Orden Judicial”

ARTICULO 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 526 del 3 de enero de 2026.

ARTÍCULO 6. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo inciso 4 del artículo 74 y el 75 de la Ley 1437 de 2021.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Proyectó: Sofia Guzmán Cely – Abogada GIT Administración de Personal 

Revisó: Genny Martínez Laguna – Abogada Contratista Subdirección para la Gestión del Talento 

Aprobó: Edna Sánchez- Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E) 

Nadia Lorena Rodríguez Piñeros – Asesora Secretaria General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 00416 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260213-173201-dff3d9-21994816

Creación: 2026-02-13 17:32:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-13 21:46:43



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 00416 del 2026			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260213-173201-dff3d9-21994816		Creación: 2026-02-13 17:32:01	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-02-13 21:46:43	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-02-13 17:32:06 Lec.: 2026-02-13 21:46:38 Res.: 2026-02-13 21:46:42 IP Res.: 161.10.20.216 Canal: Email